89

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-14-0319

Curaduría Urbana Uno

(Diciembre 18 de 2014)

Por la cual se concede prorroga una licencia de construcción

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997,

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-12-0361 del 26 de Noviembre del 2012, otorgó licencia a la sociedad URBINCO LTDA, para adelantar la construcción de la denominada Torre o Bloque 3, de cuatro pisos y dos semisótanos para vivienda multifamiliar en conjunto cerrado, con un área total de 4,932.68 m², con quince (15) apartamentos y treinta y cuatro (34) parqueaderos distribuidos así: veintiocho (28) parqueaderos privados ubicados al interior de la torre, de los cuales veinte (20) son dobles; y seis (6) de visitantes ubicados en las zonas comunales del conjunto cerrado, proyecto a desarrollar en el lote de terreno destinado para esta edificación en el conjunto TERRAZAS DEL CAMPESTRE, ubicado en la Calle 135 No. 19 A-Sur-348 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 13.300 m².

Que la resolución No. 73001-1-12-0361 del 26 de Noviembre del 2012, tiene un plazo de dos (2) años contados a partir de su fecha de ejecutoria, la cual se produjo el día 27 de Diciembre de 2012, por lo cual se encuentra vigente hasta el 26 de Diciembre de 2014.

Que de acuerdo con el certificado de matrícula inmobiliaria No. 350-211837 del 20 de Noviembre de 2014, la sociedad FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO TORRE 3 – TERRAZAS DEL CAMPESTRE, con NIT 830.054.539-0 es el titular jurídico del derecho del dominio del inmueble identificado como Lote 3 del conjunto TERRAZAS DEL CAMPESTRE, ubicado en la Calle 135 No. 19 A- Sur-348 en la ciudad de Ibagué, con ficha catastral 01-11-0036-0126-000.

Que de acuerdo con lo estipulado en el certificado No. 7056/2014 del 02 de Diciembre de 2014 emanado por la Notaría Treinta y Ocho del Circulo de Bogotá, el señor FELIPE GONZALEZ PAEZ, representante legal de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. – SOCIEDAD FIDUCIARIA, sociedad que actúa en su condición de vocera y administradora del fideicomiso denominado P.A. TORRE 3 – TERRAZAS DEL CAMPESTRE, mediante escritura pública No. 709 del 04 de Febrero de 2013, otorgó poder general amplio y suficiente a la señora ALEJANDRA GALEANO CASTAÑEDA identificada con C.C. 43.551.895, y que a la fecha no aparece nota de revocación modificación o sustitución alguna del mismo.

Que la señora ALEJANDRA GALEANO CASTAÑEDA identificada con C.C. 43.551.895, en calidad de Apoderada de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. – SOCIEDAD FIDUCIARIA, sociedad que actúa en su condición de vocera y administradora del fideicomiso denominado P.A. TORRE 3 – TERRAZAS DEL CAMPESTRE, coadyuva al FIDEICOMITENTE GERENTE Y PROMOTOR esto es, INGENIERIA PLINCO S.A. con NIT 860.054.967-9 a través de la Arquitecta ADRIANA ALEXANDRA ZAMUDIO identificada con C.C. 51.977.072, para que adelante los trámites correspondiente a la licencia objeto de la presente, quien actuando de conformidad radicó bajo el No. 73001-1-14-0483 del 04 de Diciembre de 2014, solicitud de prórroga de la licencia de construcción otorgada mediante resolución No. 73001-1-12-0361 del 26 de Noviembre del 2012, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Arquitecto LUIS ALVARO JIMENEZ PARADA con Matrícula Profesional No. 25700-19214, en calidad de constructor responsable, certifica el inicio de las obras.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010 es viable prorrogar el plazo de la licencia.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones de la ciudad de Ibagué y en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por un (1) año, a la sociedad **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO TORRE 3 – TERRAZAS DEL CAMPESTRE con NIT 830.054.539-0,** el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-12-0361 del 26 de Noviembre del 2012,** para la terminación de las obras de construcción de una edificación de cuatro pisos y dos semisótanos para vivienda multifamiliar en conjunto cerrado, **con un área total de 4,932.68 m²,** a desarrollar en el denominado Lote 3, ubicado en la Calle 135 No. 19 A- Sur-348 del conjunto **TERRAZAS DEL CAMPESTRE** en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-211837 y ficha catastral 01-11-0036-0126-000.**

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2014.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 18 DIC. 2014 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 19 DIC. 2014

FIRMA: _____